

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓ DE VALENCIA Y LA ZONA  
DE VALENCIA DEL COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS  
PÚBLICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIEROS  
TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS POR LOS AYUNTAMIENTOS**

---

En Valencia a,            11 ENE. 2012

**R E U N I D O S**

De Una parte, D. Alfonso Rus Terol, Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, en su nombre y representación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, .Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado expresamente para la firma del presente convenio por Acuerdo Plenario de fecha 15 de noviembre de 2011, asistido por el Secretario General de esta Corporación, D. Vicente Boquera Matarredona, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

Y de otra el SR. D. FRANCISCO JAVIER DIAZ MEDINA, como Decano de la Zona de Valencia del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, nombrado en la Asamblea Territorial extraordinaria celebrada el 26 de Abril de 2006, en representación del mismo.

**E X P O N E N**

1º - Que desean atender las necesidades de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas en la provincia, mediante una acción coordinada que permita que, los Ayuntamientos con menor capacidad económica y de gestión puedan utilizar sus servicios.

2º - Y con este propósito, acuerdan definir el procedimiento y condiciones, dentro del campo de la cooperación provincial, para la contratación de servicios de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas por los Ayuntamientos que lo precisen.

Atendido que existe informe favorable de Intervención de fecha 27 de octubre de 2011, unido al expediente..

Y para ello otorgan el presente Convenio a tenor de las siguientes

## C L A U S U L A S

**PRIMERA** - La Diputación Provincial y el Colegio participarán y subvencionarán la Contratación de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas para la prestación de servicios en los Ayuntamientos de la Provincia que así lo soliciten y deseen acogerse a lo dispuesto en este Convenio.

**SEGUNDA** - El propósito que pretenden las partes con el arrendamiento de servicios de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas por los Ayuntamientos, es atender a las necesidades de éstos en los aspectos técnicos relacionados con las atribuciones profesionales de los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas en el ámbito municipal, susceptibles de cooperación provincial.

**TERCERA** - El Colegio dispondrá de una relación de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas que deseen prestar sus servicios a los Ayuntamientos con arreglo a las condiciones de este Convenio que se formará previa convocatoria al efecto del Colegio. En esta relación se incluirán los datos de titulación y experiencia profesional con la Administración.

**CUARTA** - Los Ayuntamientos que deseen acogerse a este Convenio deberán solicitarlo a la Diputación, con indicación del titulado que propongan, de entre los que formen parte de la relación indicada en la Cláusula anterior.

Dicha petición será atendida en función de las posibilidades presupuestarias de ambas instituciones.

**QUINTA** - Los Ayuntamientos y los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas que establezcan su relación contractual de servicios al amparo de este Convenio, deberán someterse al modelo de Contrato que la Diputación y el Colegio aprueban en este acto y que se inserta al final del mismo como **ANEXO**.

La duración del contrato será de un año como máximo, consistente en una dedicación de dos horas semanales en una sola sesión, con un cómputo de cincuenta semanas al año y en todo caso finalizará el día 31 de diciembre de 2012.

Para la prestación de servicios técnico-administrativos, el contrato tipo citado que se suscriba tiene el carácter de encargo de los mismos durante su tiempo de vigencia.

En caso de que se rescindiera el contrato por cualquier causa, el Ayuntamiento deberá notificarlo a la Diputación de Valencia y al Colegio dentro del plazo de 15 días hábiles.

El Ingeniero Técnico de Obras Públicas así contratado prestará todos los servicios técnico-administrativos inherentes a la función informativa, asesora, inspectora y dictaminante que se correspondan con su titulación profesional, devengando los honorarios que en función de su dedicación se pactan en este Convenio.

Asimismo, podrá atender en el campo de su competencia y fuera de las horas pactadas de dedicación semanal, las necesidades municipales de redacción de proyectos y dirección de obras que el Ayuntamiento le encargue, según los honorarios establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento del Colegio dichos encargos.

**SEXTA** - La Diputación y el Colegio colaborarán económicamente para subvencionar el coste de contratación de los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas así seleccionados por los Ayuntamientos de la Provincia.

La colaboración económica del Colegio a este Convenio, consiste en la renuncia expresa a los derechos colegiales, que estatutariamente le corresponden, de los honorarios de los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas en su función técnico-administrativa.

Esta colaboración variará según la situación del Municipio en los grupos establecidos en función de su número de habitantes. Se atenderá prioritariamente a los municipios de menor volumen de población y recursos, según los criterios que para cada ejercicio apruebe la Diputación de Valencia.

Los honorarios profesionales de los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas para estos servicios se calcularán en función de: 50,09 € por sesión mas 18,28 € en concepto de tiempo y gastos de desplazamiento, [(50,09 € + 18,28 €) X 50 semanas = 3.419 €].

La clasificación establecida en el **cuadro** contempla:

- Los grupos de Municipios por volumen de población.
- El coste anual de contratación.
- Los porcentajes de participación de los Ayuntamientos, . Y la Diputación.

HONORARIOS A PERCIBIR						
Municipios	GRUPO A			GRUPO B		
Habitantes	HASTA 2.000			DE 2.001 A 5.000		
Coste Total Anual	3.419			3.419		
Porcentajes Participacion	AYTO.	COLEGIO	DIP.	AYTO.	COLEGIO	DIP.
	40%	0	60%	70%	0	30%
Coste	1.368	-	2.051	2.393	-	1.026
Mancomunidades	<b>Se aplican los baremos establecidos al grupo B</b>					

En estos honorarios está incluido el IVA, en caso de modificación de este impuesto se revisarán estas cantidades.

Los costes de estas prestaciones se actualizarán en los ejercicios sucesivos, de acuerdo con el índice de precios al consumo.

**SÉPTIMA** Los pagos resultantes del contrato se efectuarán del siguiente modo:

- Los correspondientes al Ayuntamiento los abonará éste directamente al Ingeniero Técnico de Obras Públicas contratado.
- Los correspondientes a Diputación serán transferidos al Ayuntamiento el último mes de cada semestre, el cual los abonará posteriormente al Ingeniero Técnico de Obras Públicas contratado.

**OCTAVA** - Los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas cuyos servicios se arrienden por los Ayuntamientos, recibirán una información colegial previa al comienzo de su trabajo que cubra las funciones usuales de un Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal. Asimismo, dispondrán de los servicios jurídicos, informativos, técnicos y de todo orden que ofrece el Colegio a sus colegiados, en cuanto les sea de necesidad para el normal desarrollo de sus funciones.

El Área de Cooperación Municipal, a través del Servicio de Asistencia Técnica, prestará la ayuda e información que precisen los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas en el desempeño de sus funciones.

El Colegio y la Diputación velarán por la correcta realización de los trabajos de los profesionales acogidos al presente Convenio y para ello efectuarán el correspondiente seguimiento, pudiendo solicitar al Ingeniero Técnico de Obras Públicas información sobre los trabajos que lleve a cabo.

**NOVENA** - Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones derivadas el presente Convenio, se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Diputación y dos del Colegio, a designar por las respectivas Instituciones, que se reunirán cada vez que lo solicite una de las partes.

**DÉCIMA** - El presente Convenio entra en vigor el día en que sea suscrito por ambas parte y finalizará el 31 de Diciembre de 2012.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION EL DECANO DE LA ZONA DE VALENCIA**

ALFONSO RUS TEROL

FRANCISCO JAVIER DIAZ MEDINA

**EL SECRETARIO GENERAL**

VICENTE BOQUERA MATARREDONA



## A N E X O

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS

En	El día	de 2012
----	--------	---------

Reunidos de una parte D.

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

y de otra el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D.

N.I.F. con domicilio en

## D I C E N

Que el Ayuntamiento y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas convienen mediante el presente contrato, arrendamiento de servicios a tenor de los artículos 1254 y 1544 del Código Civil, y concordantes, del Ingeniero Técnico de Obras Públicas compareciente, el cual llevará a cabo su prestación profesional con el Ayuntamiento contratante, en los términos que se relacionan en las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA** - El Ayuntamiento arrienda los servicios del Ingeniero Técnico de Obras Públicas desde la fecha del presente Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Este contrato de arrendamiento de servicios se establece al amparo del Convenio suscrito entre la Diputación de Valencia y el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, Zona de Valencia y Castellón.

**SEGUNDA** - Los servicios que prestará al Ayuntamiento el Ingeniero Técnico de Obras Públicas contratado serán todos aquellos inherentes a la función informativa, asesora y dictaminante que se correspondan con la titulación profesional del Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

**TERCERA** - La prestación de estos servicios se desarrollará durante dos horas semanales en una sola sesión, con un cómputo de cincuenta semanas al año.

**CUARTA** - El coste de la prestación de servicios que resulta de la aplicación de los baremos establecidos con carácter de referencia, asciende a **3.419 Euros** (IVA incluido).

Dichos honorarios serán satisfechos al Ingeniero Técnico de Obras Públicas por las entidades, en los porcentajes y cantidades que se indican:

Entidad	%	Importe
Diputación		
Ayuntamiento		

Los pagos resultantes del contrato se efectuarán del siguiente modo:

- Los correspondientes al Ayuntamiento los abonará éste directamente al Ingeniero Técnico de Obras Públicas contratado.
- Los correspondientes a Diputación serán transferidos al Ayuntamiento el último mes de cada semestre, el cual los abonará posteriormente al Ingeniero Técnico de Obras Públicas contratado.

Si el Ayuntamiento rescindiera el contrato unilateralmente, antes de cumplido el plazo anual fijado, deberá resarcir al Ingeniero Técnico de Obras Públicas en un importe correspondiente a la mitad del total de la cantidad que le restase percibir durante dicho período.

Caso de que el Ingeniero Técnico de Obras Públicas rescindiera el contrato unilateralmente antes de cumplido el plazo anual fijado, no tendrá derecho a los honorarios del semestre en cuestión y será excluido de las listas de titulados confeccionadas en ejecución del Convenio, pudiendo el Colegio incoar el correspondiente expediente disciplinario.

En caso de que se rescindiera el contrato por cualquier causa, el Ayuntamiento deberá notificarlo a la Diputación de Valencia y al Colegio dentro del plazo de 15 días hábiles.

**QUINTA** - Asimismo, podrá atender en el campo de su competencia y fuera de las horas pactadas de dedicación semanal, las necesidades municipales de redacción de proyectos y dirección de obras que el Ayuntamiento le encargue, según los honorarios establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento del Colegio dichos encargos.

**SEXTA** - El seguimiento del desarrollo de la prestación de servicios encomendada se hará por la Comisión integrada por parte de la Diputación, por el Jefe del Servicio de Asistencia a los Municipios y el Jefe del Servicio de Asistencia Técnica y por parte del Colegio, por la Secretaría de la Zona y un Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la misma.

El Ingeniero Técnico de Obras Públicas contratado dará cuenta del desarrollo de su trabajo a los organismos colaboradores en este contrato cuando se le solicite.

De existir diferencias en la ejecución o interpretación del contrato, antes de recurrir a la vía judicial se acudirá a la mediación de la Diputación y el Colegio.

En prueba de total conformidad con lo pactado, firman los comparecientes con la asistencia del Secretario Municipal, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE

EL TECNICO CONTRATADO

FDO:

FDO: